Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 25 de junio de 2.014

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 270.522
INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN

A. Se dio apertura a los sobres de documentaciones y ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas Nº 033/2.014

B. **Sobre Nº 1:** Presentan todas las documentaciones exigidas la empresa: **TRONIX S.R.L.**

Tabla comparativa de ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento

DOCUMENTACION BASICA	TRONIX S.R.L.
Planilla de Precios Anexo D	Presentó
Declaración Jurada Art. 40	Presentó
Declaración Jurada de menores de edad (Resolución DNCP 941/10)	Presentó
Fotocopia de Cédula	Presentó
Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas	Presentó
Constancia del SIPE	Presentó

C. **Tabla comparativa de ofertas en relación a las especificaciones técnicas y otros requerimientos**

Ver Anexo N° 1, adjunto

La oferta de la empresa; **TRONIX S.R.L.**, no se adecua a las especificaciones técnicas establecidas en las invitaciones a presentar propuestas en el Item Nº 1 por lo tanto no es susceptible de analizarse técnica y económicamente.

Por consiguiente, no se cuenta con ninguna oferta comparable técnica y económicamente para el Ítem Nº: 1 y 2., por lo que se realizará nuevamente otro procedimiento para la adquisición de Licencias Informáticas para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – U.N.A.

Recomendación en cuanto al Cumplimiento de los criterios para la evaluación y comparación de las ofertas:

Por lo tanto, y en consideración a los aspectos indicados anteriormente, este Comité de Evaluación, responsable de las evaluaciones de las ofertas para las Contrataciones Directas, recomienda Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa ID Nº 270.522, para la **"Adquisición de Licencias"**, para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, por las razones mencionadas en el Inc. C, de acuerdo a la Ley Nº 2051/2.003 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 30 dice: Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante. en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables. por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.

Sr. Alberto González
Gira[illegible]

Lic. Luis David Jiménez
Director Administrativo

Lic. Víctor Martínez
Director de la U.O.C.